

EX-2025-32658739-APN-DGDTEYSS#MCH

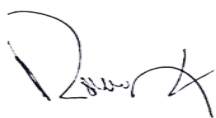
ANEXO II

En la ciudad de Bs. As. a los 16 días del mes de setiembre de 2025, entre LA FEDERACION DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, representada por el Sr. Héctor Ramón Morcillo en su carácter de secretario general y los Sres. , Ricardo Daniel Bertero, Antonio Zenón Cardozo, José Francisco Varela, Norma Viviana Córdoba, Juan Huilcapan, Luis E. Nuñez y Diego Martos miembros de comisión directiva y paritarios con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@ftia.org.ar la otra parte, la Cámara de Armadores de Pesqueros y Congeladores de la Argentina (en adelante LA CÁMARA), representada en este acto por el señor Eduardo Román, en su carácter de Apoderado, constituyendo domicilio electrónico en capeca@capeca.org.ar, al siguiente acuerdo en el marco del CCT 372/04:

PRIMERO: La parte sindical ratifica la vigencia sobre el **APORTE SOLIDARIO** prevista en el artículo 47 del C.C.T. 372/04: De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la Comisión Negociadora, la Federación de Trabajadores de Industrias de la Alimentación establece que los trabajadores comprendidos en el convenio colectivo 372/04 o el que lo reemplace, de conformidad a lo preceptuado en el art. 9º de la ley 14.250 (t.o.) aporten solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación, durante el plazo de vigencia de este acuerdo, una suma equivalente al 2% sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban. Este aporte de los trabajadores beneficiarios, entre otros destinos, estará destinado a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles. Asimismo co-ayudará, entre otros objetivos, al desarrollo de la capacitación, acción social, a la formación profesional de equipos pluri-disciplinarios, sindicales y técnicos, que posibilite el desarrollo de la negociación colectiva favorable a mejorar condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al desenvolvimiento económico y financiero de los servicios y prestaciones que determine la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. **La parte empleadora**, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero, relativo a facultades y mandato de la representación sindical, manifiesta que sujeto a homologación ministerial, acuerda en cumplimiento de la normativa vigente en actuar como agente de retención del aporte, el que se depositará en la cuenta habilitada de cada sindicato de primer grado, afiliado a la F.T.I.A., que corresponda al establecimiento respectivo, dentro de los 15 días posteriores al mes que se devenguen. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensaran el aporte solidario, hasta su concurrencia, con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

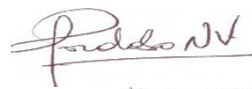
Cuenta bancaria para depositar el aporte solidario: banco de la Nación Argentina sucursal 2780 puerto deseado. Número de cuenta 4120035407 CBU: 0110412120041200354076. Titular STIA CUIT:30718640055

PARTE EMPRESA



Eduardo Luis Román
Gerente – apoderado

PARTE SINDICAL




EX-2025-32658739-APN-DGDTEYSS#MCH

ANEXO III

PRIMERO: La **parte empresaria** ratifica la vigencia de la **contribución empresaria** prevista en el artículo 46 del C.C.T. 372/04, del convenio celebrado el 30 de octubre de 2003, homologado por resolución N° 284 S.T. Con el objeto de prestar apoyo a la labor de formación profesional y capacitación de los trabajadores/as que viene desarrollando la FTIA, como así también cubrir los gastos relacionados con el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores/as de la Alimentación, entre la que se destaca cultura, acceso a la vivienda, recreación y turismo, formación de mutuales o cooperativas, etc., las empresas comprendidas en la CCT 372/04 se obligan a realizar una contribución equivalente al valor **de la hora conformada de la categoría de oficial**, vigente al momento del pago mensual, por cada trabajador comprendido en el CCT N° 372/04, el importe mensual deberá ser depositado por cada empleador, dentro de los (15) días posteriores al mes en que se devenguen, en la cuenta habilitada a tal fin N° 1.000252/72 CBU:0110010520001000252723, del banco de la Nación Argentina, sucursal N°0046 (Carlos Calvo), o en la que se habilite en el futuro previa notificación fehaciente a los obligados al pago, manteniéndose todas las condiciones allí establecidas, a partir del 1º de SETIEMBRE de 2025 y durante la vigencia del presente acuerdo.

PARTE EMPRESA



Eduardo Luis Román
Gerente – apoderado

PARTE SINDICAL



